

Unidad	<b>MESA</b>
Expediente creador	<b>2017-98-02-002725</b>
Nro. Actuación creadora	<b>64</b>
Tipo	<b>Resolucion de Mesa</b>

**ASUNTO**

Informe de Expediente N° 2017-98-02-002725 - 64

**VISTO:** la Resolución de Mesa N° 1599/19, de 27 de setiembre de 2019, que dispone la compra directa al amparo de lo dispuesto en el artículo N° 33, literal C), numeral 2) del TOCAF (referencia normativa correspondiente a TOCAF 2012), para la adquisición del servicio de mantenimiento integral del sistema de equipos de audio para la Institución;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de Mesa N° 1427/17, que consta en la Actuación N° 24 del Expediente N° 2016-98-02-000393, se realizó el llamado a Licitación Abreviada N° 2/2017, para la adquisición del servicio de mantenimiento integral del sistema de equipos de audio para el Organismo, la que se dejó sin efecto, al ser su única oferta válida inconveniente, por Resolución de Mesa N° 1568/19, de fecha 20 de mayo de 2019;

II) que el 23 de mayo de 2019 se publicó en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) que el llamado a Licitación Abreviada N° 2/2017 fue dejado sin efecto;

III) que la Unidad Jurídica procedió a notificar a todos los oferentes de lo dispuesto en la antes mencionada Resolución;

IV) que la Administración entendió conveniente realizar el llamado amparado en la causal de excepción invocada y promovió el dictado de la Resolución de Mesa N° 1599/19, de 27 de setiembre de 2019;

V) que fue realizada la imputación preventiva correspondiente, lo que queda recogido en las Actuaciones Nos. 31 y 60;

VI) que según consta en la Actuación N° 45, el 18 de diciembre de 2019 se publicó la compra por excepción 1/2020 en la página web de ACCE, habiéndose fijado la apertura de las ofertas para el día 27 de enero de 2020, a las 13:00 horas, y se cursó invitación a los oferentes del procedimiento fracasado;

VII) que se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, según consta en el acta de apertura y en el cuadro comparativo adjunto por la Sección Adquisiciones, siendo ONALUR SA el único oferente, encontrándose ambos documentos anexados a la Actuación N° 45;

VIII) en la Actuación N° 46, la Unidad Jurídica informa que la oferta es válida, pero puntualiza que la empresa cotiza tres ítems: A, B y C. Los ítems A y B se corresponden con los solicitados por el organismo en el pliego particular y en la memoria descriptiva, sin embargo, el ítem C, "Mantenimiento correctivo mayor", no forma parte del elenco de servicios licitados. Considerando que en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la empresa no ingresó dicho ítem C, y que existe una previsión expresa en el inciso cuarto del artículo 3.5 del pliego particular de condiciones que enuncia: "En caso de discrepancias

entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto se le dará valor al primero”, corresponde considerar al ítem C como no cotizado;

IX) que de acuerdo al cuadro ponderativo realizado por el Servicio de Mantenimiento y Obras, contenido en la Actuación N° 53, y conforme a la evaluación técnica realizada por el Sr. Alejandro Vázquez, en calidad de técnico externo idóneo en la materia, la CADEA, en oportunidad de su sesión del día 5 de febrero de 2021, encuentra que la oferta presentada por la empresa ONALUR SA resulta conveniente a los intereses del Organismo;

X) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró conveniente adjudicar la compra directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo N° 33, literal C), numeral 2) del TOCAF (referencia normativa al TOCAF 2012, que se corresponde al actual artículo 33, literal D, numeral 2) la adquisición del servicio de mantenimiento integral del sistema de equipos de audio para la Institución, a la empresa ONALUR SA;

CONSIDERANDO: I) que se ha dado cumplimiento al procedimiento de contratación pública regulado en el Texto Ordenado de Contratación y Administrativa Financiera del Estado (Dto. 150/2012), y a la Resolución de la Junta Departamental de Montevideo N° 11.847, de 14 de marzo de 2013, y sus modificativas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

#### LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º) Adjudicar a la empresa ONALUR SA la Compra por Excepción N° 1/2020, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c, numeral 2, artículo 33 del TOCAF (que se corresponde a la referencia normativa vigente: literal d, numeral 2, del artículo 33 del TOCAF), dispuesta por Resolución de Mesa N° 1599/19, de 27 de setiembre de 2019, para la adquisición del servicio de mantenimiento integral del sistema de equipos de audio para el Organismo.

2º) Pase por su orden a la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas y si no se formularan observaciones, a la Unidad Jurídica a efectos de la notificación correspondiente, a la Sección de Adquisiciones, y a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internos.

3º) Cumplido, dese cuenta al Cuerpo.

4º) Hacer saber.

**Montevideo, 5 de febrero de 2021.**

Firmado electrónicamente por Carlos Otero el 08/02/2021 15:43:47 ZW3.

Firmado electrónicamente por Sandra Nedov el 09/02/2021 09:35:52 ZW3.